



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/045/2018

Folio: 00192818

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de abril de 2018

C [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 30 de marzo del presente año, recibida por esta Unidad, a través del correo institucional y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia en esta misma fecha, recayéndole el número de folio 00192818 por el cual solicita:

“Solicito la lista de candidatos (con sus respectivos suplentes) que competirán por un cargo de elección popular en Tamaulipas en el 2018, lo cual incluye alcaldías, diputaciones federales y senadurías.

Se prefiere la presentación de la información en un documento MS Excel de la siguiente forma (columnas) Partido político (si aplica), distrito electoral o municipio (según aplique), nombre del candidato, nombre del suplente”.

Al respecto, en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, le comunico que mediante oficio UT/144/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto. Mediante el oficio DEPPAP/253/2018 remiten la respuesta, en los siguientes términos:

“Por lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta, le comunico a Usted que la información solicitada sobre la lista de candidatos con sus respectivos suplentes que competirán en el proceso electoral 2018, en los cargos de las alcaldías; NO obra en los archivos bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, en virtud de que el procedimiento de recepción de las solicitudes de registro de candidatos aún no se aborda, ya que se encuentra programado para los días del 6 al 10 de abril de 2018 y la aprobación de los mismos para el plazo del 11 al 20 de abril de la misma anualidad, de conformidad con lo que establece el calendario electoral, aprobado por el Consejo General del IETAM en fecha 10 de septiembre de 2017.

Asimismo, referente a la solicitud de la lista de candidatos con sus respectivos suplentes que competirán por un cargo de elección popular en Tamaulipas en el 2018 para los cargos de diputados federales y senadurías; al respecto le informo que de conformidad con lo que establece el artículo 45, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicha actividad resulta de competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral, por lo que dicha información no se encuentra en los archivos bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva.

Por lo anterior, dicha información no obra en los archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección...”.

En ese contexto, le comunico, que el artículo 3° de Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas establece que: **“Información**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Pública: El dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Del examen anterior, se advierte que, en el proceso electoral 2017-2018 de conformidad al acuerdo IETAM/CG-022-2017 de fecha 10 de septiembre del 2017, mediante el cual se modificó (entre otros) el “plazo para la entrega de solicitudes de registro y sustitución de Candidatos (partidos políticos y candidatos independientes) para Ayuntamientos”, el cual será del 6 al 10 de abril del presente año, motivo por el cual no se le puede remitir la información respecto de las listas de los candidatos y sus suplentes para los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, toda vez que hasta esta fecha no se han realizado los registros ni la aprobación de estos, la cual se realizara del 11 al 20 de abril de 2018 de acuerdo a las fechas aprobadas en el calendario electoral para el proceso electoral 2017-2018. Posterior a las fechas ya indicadas, este Instituto tendrá la información solicitada respecto de los registros de los candidatos para los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

Se puede inferir que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, lo cual no es el caso en estas fechas.

Luego entonces, este Organismo Electoral no está obligado a contar con la información solicitada por lo anteriormente fundado y motivado.

El acuerdo IETAM/CG-022-2017 y el calendario anexo al mismo, podrá usted consultarlo en las siguientes ligas:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 022 2017.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 022 2017 ANEXO.pdf>

Ahora bien, por lo que respecta al registro de los candidatos a Diputados Federales y Senadores para este proceso 2017-2018, esta Unidad se declara INCOMPETENTE para proporcionarle dicha información, toda vez que NO es de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 2º numeral 1, inciso b) y 32 numeral 1 inciso b) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y del artículo 45, inciso j de la ley antes mencionada.

Por lo que respecta al registro de los candidatos a Diputados Federales y Senadores para este proceso 2017-2018, le comunicó que es competencia del



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Instituto Nacional Electoral (INE) a quien podrá usted solicitarle la información respectiva.

Es de estimarse por esta Unidad de Transparencia, la **INEXISTENCIA** por lo que corresponde a **“la lista de candidatos (con sus respectivos suplentes) que competirán por un cargo de elección popular en Tamaulipas en el 2018, lo cual incluye alcaldías”**; y **“la presentación de la información en un documento MS Excel de la siguiente forma (columnas) Partido político (si aplica), distrito electoral o municipio (según aplique), nombre del candidato, nombre del suplente”**. Y la **INCOMPETENCIA** de lo solicitado para por lo que corresponde a **“la lista de candidatos (con sus respectivos suplentes) que competirán por un cargo de elección popular en Tamaulipas en el 2018, lo cual incluye..., diputaciones federales y senadurías”**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se remitir la presente respuesta al Comité de Transparencia de este Instituto a fin de que evalúe y determine la incompetencia determinada por esta unidad.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
TAMAULIPAS**

ACTA DE SESIÓN N°05

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cuatro de abril de dos mil dieciocho, siendo las 11:00 horas, se reunió en las instalaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Órgano.

I. LISTA DE ASISTENCIA.

Dra. Elvia Hernández Rubio

Presidenta del Comité.

Lic. Norma Elena Martínez Flores

Secretaria

L.A.P Patricia Elizabeth Barrón Herrera

Vocal

II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y APERTURA DE LA SESIÓN.

Se realizó el pase de lista de asistencia por parte de la Secretaria, dando fe que se encontraban presentes 3 integrantes del Comité de Transparencia y, se llevó a cabo la declaración de existencia del quórum legal necesario para llevar a cabo la sesión.

III. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

Se puso a consideración de las integrantes del Comité el contenido del proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura, con motivo de haberse circulado con la debida anticipación. Se aprobaron ambas cuestiones por 3 votos a favor.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

IV. APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RES/CDT/005/2018, QUE RECAE A LA SOLICITUD UT/SUT/045/2018, CON NÚMERO DE FOLIO 00192818, TURNADO A ESTE COMITÉ POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Se procedió a dar lectura al oficio UT/149/2018 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Nancy Moya de la Rosa, al cual se adjunta la solicitud de mérito con el siguiente:

*“Solicito la lista de candidatos (con sus respectivos suplentes) que competirán por un cargo de elección popular en Tamaulipas en el 2018, lo cual incluye alcaldías, diputaciones federales y senadurías.
Se prefiere la presentación de la información en un documento MS Excel de la siguiente forma (columnas) Partido político (si aplica), distrito electoral o municipio (según aplique), nombre del candidato, nombre del suplente”. (SIC).*

En fecha 02 de abril de 2018, la Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM una vez analizada la solicitud, así como la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, determinó la INEXISTENCIA así como la INCOMPETENCIA del Instituto para proporcionar la información solicitada, lo anterior de conformidad con el artículo 45, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

“Artículo 45.

1. Corresponden al Presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:

...

j) Recibir de los partidos políticos nacionales las solicitudes de registro de candidatos a la Presidencia de la República y las de candidatos a senadores y diputados por el principio de representación proporcional y someterlas al Consejo General para su registro;

...”



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Las integrantes del Comité, analizaron el proyecto de Resolución circulado previamente, así como lo establecido al respecto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

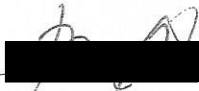
El proyecto de resolución en comento fue sometido a consideración de las presentes, sin haber observaciones, y se procedió a llevar a cabo la votación, siendo aprobado por 3 votos a favor.

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Habiendo agotado todos los puntos del orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia, declaro concluida la sesión, siendo las 11:28 horas, declarando validos los actos aquí adoptados, y agradeciendo a todos por su presencia.


Dra. Elvia Hernández Rubio
Presidenta del Comité


Lic. Norma Elena Martínez Flores
Secretaria


L.A.P Patricia Elizabeth Barrón Herrera
Vocal

RESOLUCIÓN RES/CDT/005/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas, a cuatro de abril de dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información UT/SUT/045/2018, con número de folio 00192818, recibida a través del correo electrónico de este Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) y capturada en la Plataforma de Transparencia, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 02 de abril de 2018, fue capturada a través de la Plataforma Nacional de Información, la solicitud de información pública que se identifica con el número de folio señalado en el párrafo que antecede.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

***“Solicito la lista de candidatos (con sus respectivos suplentes) que competirán por un cargo de elección popular en Tamaulipas en el 2018, lo cual incluye alcaldías, diputaciones federales y senadurías.
Se prefiere la presentación de la información en un documento MS Excel de la siguiente forma (columnas) Partido político (si aplica), distrito electoral o municipio (según aplique), nombre del candidato, nombre del suplente”. (SIC).***

II.- En la misma fecha, la Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM giró oficio UT/144/2018 a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a efecto de que informara lo conducente a la solicitud en comento.

III.- En fecha 02 de abril del año en curso, la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, remitió a la Unidad de Transparencia el oficio de respuesta con número DEPPAP/253/2018, en el que señaló lo que aquí interesa que:

“Por lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta, le comunico a Usted que la información solicitada sobre la lista de candidatos con sus respectivos suplentes que competirán en el proceso electoral 2018, en los cargos de las alcaldías; NO obra en los archivos bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, en virtud de que el procedimiento de recepción de las solicitudes de registro de candidatos aún no se aborda, ya que se encuentra programado para los días del 6 al 10 de abril de 2018 y la aprobación de los mismos para el plazo del 11 al 20 de abril de la misma anualidad, de conformidad con lo que establece el calendario electoral, aprobado por el Consejo General del IETAM en fecha 10 de septiembre de 2017.

Asimismo, referente a la solicitud de la lista de candidatos con sus respectivos suplentes que competirán por un cargo de elección popular en Tamaulipas en el 2018 para los cargos de diputados federales y senadurías; al respecto le informo que de conformidad con lo que establece el artículo 45, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicha actividad resulta de competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral, por lo que dicha información no se encuentra en los archivos bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva”.

IV.- En la misma fecha, la Titular de la Unidad de Transparencia, analizada la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, el Acuerdo IETAM/CG-022/2017 así como las legislaciones correspondientes, determinó la *“INEXISTENCIA por lo que corresponde a “la lista de candidatos (con sus respectivos suplentes) que competirán por un cargo de elección popular en Tamaulipas en el 2018, lo cual incluye alcaldías”; y “la presentación de la información en un documento MS Excel de la siguiente forma (columnas) Partido político (si aplica), distrito electoral o municipio (según aplique), nombre del candidato, nombre del suplente”. Y la INCOMPETENCIA de lo solicitado para por lo que corresponde a “la lista de candidatos (con sus respectivos suplentes) que competirán por un cargo de elección popular en Tamaulipas en el 2018, lo cual incluye ... , diputaciones federales y senadurías” (sic), turnando dicha determinación a este Comité mediante oficio UT/149/2018.*

Por lo que se procede a emitir la Resolución, en la cual se analiza la incompetencia e inexistencia aludida por la Unidad de Transparencia, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del IETAM es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de inexistencia o incompetencia de la información, realicen los Titulares de las áreas del IETAM, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 151 153, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que:

“...Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante...”

TERCERO.- Que el artículo 153 fracciones II de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que:

“ARTÍCULO 153. Cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

...

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información;

...”

CUARTO.- El aspecto total a resolver, es determinar si en el caso de estudio se da la inexistencia y la incompetencia que argumenta la Titular de la Unidad de Transparencia, lo cual dio a conocer a este Comité por oficio **UT/149/2018**, conjuntamente con el oficio de respuesta a la solicitud en comento, en el cual realizó la siguiente argumentación y fundamentación:

“Del examen anterior, se advierte que, en el proceso electoral 2017-2018 de conformidad al acuerdo IETAM/CG-022-2017 de fecha 10 de septiembre del 2017, mediante el cual se modificó (entre otros) el “plazo para la entrega de solicitudes de registro y sustitución de Candidatos (partidos políticos y candidatos independientes) para Ayuntamientos”, el cual será del 6 al 10 de abril del presente año, motivo por el cual no se le puede remitir la información respecto de las listas de los candidatos y sus suplentes para los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, toda vez que hasta esta fecha no se han realizado los registros ni la aprobación de estos, la cual se realizara del 11 al 20 de abril de 2018 de acuerdo a las fechas aprobadas en el calendario electoral para el proceso electoral 2017-2018. Posterior a las fechas ya indicadas, este Instituto tendrá la información solicitada respecto de los registros de los candidatos para los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

Se puede inferir que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, lo cual no es el caso en estas fechas. Luego entonces, este Organismo Electoral no está obligado a contar con la información solicitada por lo anteriormente fundado y motivado.

El acuerdo IETAM/CG-022-2017 y el calendario anexo al mismo, podrá usted consultarlo en las siguientes ligas:

[http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 022 2017. pdf](http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO%20CG%20022%202017.pdf)

[http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 022 2017 ANEXO.pdf](http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO%20CG%20022%202017%20ANEXO.pdf)

Ahora bien, por lo que respecta al registro de los candidatos a Diputados Federales y Senadores para este proceso 2017-2018, esta Unidad se declara INCOMPETENTE para proporcionarle dicha información, toda vez que NO es de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 41 , fracción V, Apartado B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 2º numeral1 , inciso b) y 32 numeral1 inciso b) fracción 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y del artículo 45, inciso j de la ley antes mencionada.

Por lo que respecta al registro de los candidatos a Diputados Federales y Senadores para este proceso 2017-2018, le comunicó que es competencia del Instituto Nacional Electoral (INE) a quien podrá usted solicitarle la información respectiva.

Es de estimarse por esta Unidad de Transparencia, la

INEXISTENCIA por lo que corresponde a "la lista de candidatos (con sus respectivos suplentes) que competirán por un cargo de elección popular en Tamaulipas en el 2018, lo cual incluye alcaldías"; y "la presentación de la información en un documento MSEXcel de la siguiente forma (columnas) Partido político (si aplica), distrito electoral o municipio (según aplique), nombre del candidato, nombre del suplente". Y la **INCOMPETENCIA** de lo solicitado para por lo que corresponde a "la lista de candidatos (con sus respectivos suplentes) que competirán por un cargo de elección popular en Tamaulipas en el 2018, lo cual incluye ... , diputaciones federales y senadurías".

CUARTO.- Establecido el aspecto a resolver por este Comité, para determinar si proceden o no la inexistencia y la incompetencia que hace valer la Titular de la Unidad de Transparencia del "IETAM", se considera necesario realizar un análisis de la argumentación que realiza la misma Titular respecto de la **inexistencia** e **incompetencia** de la información solicitada, así como de la respuesta que dio la Dirección de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

En esa tesitura, tenemos que de los argumentos vertidos por la Titular de la Unidad de Transparencia, reseñados en el considerando tercero, así como lo referido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, señalado en el punto III de los antecedentes, efectivamente, la información solicitada es inexistente en los archivos de este Instituto según lo establecido por el Acuerdo IETAM/CG-22/2017, así como no es competencia del mismo, aspectos que se desprende fehacientemente de la lectura del artículo 45, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

"Artículo 45.

1. Corresponden al Presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:

...

j) Recibir de los partidos políticos nacionales las solicitudes de registro de candidatos a la Presidencia de la República y las de candidatos a senadores y diputados por el principio de representación proporcional y someterlas al Consejo General para su registro;

..."



De lo anterior, se concluye que como lo indica la Titular de la Unidad de Transparencia, el IETAM por el momento no cuenta en sus archivos con la información requerida en los términos solicitados, así como no es competente para lo solicitado del ámbito federal; en consecuencia, este Comité confirma la **inexistencia** y la **incompetencia** que refiere la Unidad de Transparencia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la determinación de **INEXISTENCIA** e **INCOMPETENCIA** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

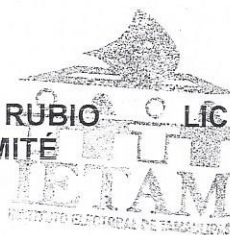
SEGUNDO.- Notifíquese por oficio el contenido de esta resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, la Dra. Elvia Hernández Rubio, Lic. Norma Elena Martínez Flores y L.A.P. Patricia Elizabeth Barrón Herrera, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.




DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ





LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES
SECRETARIA



L.A.P. PATRICIA ELIZABETH BARRON HERRERA.
VOCAL